

RESOLUCIÓN N°: 491/11

Buenos Aires, 26 de julio de 2011

ASUNTO: Resolución Ministerial N° 1034/05
– Segunda convocatoria para la acreditación
de carreras de Veterinaria y Medicina
Veterinaria. Alcances y cronograma.

VISTO: la Resolución del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología N° 1034/05, la Resolución del Ministerio de Educación N° 51/10, las Ordenanzas de la CONEAU N° 005 y N° 041 -, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 005 - CONEAU, las carreras de Veterinaria y Medicina Veterinaria que resultaron acreditadas por un período de tres años deben presentarse a una segunda fase del proceso de acreditación.

Que en el caso de que la evaluación resulte positiva, se extenderá la acreditación por los tres años restantes y que, de resultar negativa, se declarará la no acreditación de la carrera.

Que, además hay carreras de Veterinaria y Medicina Veterinaria que en presentaciones anteriores no obtuvieron la acreditación y que por lo tanto resulta conveniente su convocatoria en esta oportunidad.

Que el reconocimiento oficial provisorio otorgado a los títulos correspondientes a proyectos de carreras de grado que se han implementado, tendrá una vigencia equivalente al ciclo completo de duración teórica de la carrera, cumplido lo cual debe procederse conforme a lo estipulado en los artículos 4° y 10° de la Resolución Ministerial N° 51/10.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Iniciar la segunda fase del proceso de acreditación de todas las carreras de Veterinaria y Medicina Veterinaria cuyo período de acreditación ha sido de tres años (Anexo D)

ARTÍCULO 2º.- Convocar a un nuevo proceso de acreditación a las carreras de Veterinaria y Medicina Veterinaria que no hayan sido acreditadas previamente, siempre y cuando hayan cumplido un ciclo completo de la duración teórica de la carrera al momento de presentarse la solicitud de acreditación ante esta Comisión.

ARTÍCULO 3º.- Abrir la formalización para la participación en esta convocatoria hasta el día 12 de agosto de 2011, de acuerdo con el formulario electrónico que se encontrará disponible en la página web de la CONEAU, el que deberá además ser enviado a esta institución firmado por la autoridad máxima de la Universidad.

ARTÍCULO 4º.- El proceso referido en el artículo 1º será instrumentado de acuerdo con el siguiente cronograma:

- Semana del 23 de agosto de 2011: realización de un taller a los efectos de presentar los procedimientos y la guía para la elaboración de los informes de autoevaluación correspondientes.
- 10 de febrero de 2012: entrega del formulario electrónico e informe de autoevaluación.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 491 - CONEAU – 11

ANEXO I

Carreras de Veterinaria y Medicina Veterinaria cuyo periodo de acreditación expira durante 2011

Universidad	Unidad Académica	Carrera
Universidad Católica de Córdoba	Facultad de Ciencias Agropecuarias	Veterinaria
Universidad del Salvador	Facultad de Veterinaria - Sede Ntra. Sra. Del Pilar	Veterinaria
Universidad Juan Agustín Maza	Facultad de Ciencias Veterinarias y Ambientales	Veterinaria
Universidad Nacional de La Pampa	Facultad de Ciencias Veterinarias	Medicina Veterinaria
Universidad Nacional de La Plata	Facultad de Ciencias Veterinarias	Ciencias Veterinarias
Universidad Nacional de Río Cuarto	Facultad de Agronomía y Veterinaria	Medicina Veterinaria
Universidad Nacional de Rosario	Facultad de Ciencias Veterinarias	Medicina Veterinaria
Universidad Nacional de Tucumán	Facultad de Agronomía y Zootecnia	Medicina Veterinaria
Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.	Facultad de Ciencias Veterinarias	Medicina Veterinaria
Universidad Nacional del Litoral	Facultad de Ciencias Veterinarias	Medicina Veterinaria
Universidad Nacional del Nordeste	Facultad de Ciencias Veterinarias	Ciencias Veterinarias